



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la demandante, solicita se proceda a requerir a la parte demandada para que, de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera instancia, atinente al pago de las sumas de dinero al que fue condenado, por concepto de alimentos para su menor hijo y para la cónyuge respecto de la cuota del mes de septiembre, trayendo a colación el artículo 323 numeral 3 inciso 3 del CGP.

Analizado por el Juzgado el pedimento elevado por la parte activa, y revisado el expediente y la consulta de depósitos, se observa que el demandado el día 5 de septiembre de los corrientes realizó consignación por la suma de \$1.300.000, así mismo, el día 15 de septiembre hogaño, consigno la suma de \$ 700.000, rubros que corresponden a la cuota provisional de alimentos inicialmente fijada, en favor de los demandantes.

Ahora, no se puede perder de vista que la cuota fijada de manera definitiva en audiencia del 8 de agosto de 2022, es sobre la que versa la apelación interpuesta; por tanto, la misma no se encuentra en firme; sin embargo, advierte el Despacho que pese a ello el demandado no se ha sustraído de seguir consignando el valor antes enunciado en pro de los derechos tanto de su hijo menor de edad, como de la demandante.

En consecuencia, no es procedente acceder a su solicitud, en relación a que el demandado consigne la cuota fijada de manera definitiva, pero si se llama su atención, para que la cuota de la señora Italia Palomeque, la consigne también dentro de los primeros 5 días del mes, como se ordenó en la providencia que la fijó.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62126576d7812ee57df5bb1014b0ff8b9670708dfdc15bb5b05af05aeabb60f**

Documento generado en 28/09/2022 06:47:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>